



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
 EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVI.-

LONGAVI, 06 FEB 2020

DECRETO MUNICIPAL N° 258/

VISTOS :

El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior;
 El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 25 de octubre del 2019;
 El Decreto Exento N° 1480 del 29 de noviembre del 2019 que aprueba Convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, en el marco del "Fondo de Innovación de Educación Parvularia 2019"
 El Decreto Alcaldicio N° 2462 del 06/12/2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde Don Cristian Menchaca Pinochet;
 El Decreto Alcaldicio N° 854 del 05/12/2019, mediante el cual se designa el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales;
 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO : El Decreto Exento N° 1480 de fecha 29 de noviembre del 2019 del Ministerio de Educación, que aprueba Convenio de colaboración y transferencias de recursos entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví.-

DECRETO :

APRUEBESE el Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, suscrito con fecha 25 de octubre del 2019, en el Marco del "Fondo de Innovación de Educación Parvularia 2019"

DESIGNESE a doña **JESICA LORENA MOLINA HERNANDEZ**, Rut N° [REDACTED] responsable técnico de la ejecución del Convenio en cuestión y a doña **ROMINA DE LOS ANGELES VILLALOBOS SILVA**, Rut. N° [REDACTED] responsable de la parte financiera del Programa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE
 "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"


 LORENA GALVEZ GALVEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL


 CAMILA CHAMORRO GAETE
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL

C.Verdugo/J.Abarza/B.Romero/jam.-
 DISTRIBUCION :

Oficina de Partes Municipal
 Unidad Administrativa DAEM
 Unidad Finanzas DAEM



7



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2019"

En Santiago de Chile, a 25 octubre de 2019, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N° 61.980.540 representada legalmente por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por un parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, rol único tributario N° **69.130.600-3**, representada en este acto y para este efecto por su **Alcalde**, don **CRISTIÁN ENIQUE MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en **Uno Oriente 244, Longaví, Región Del Maule**, en adelante e indistintamente "**EJECUTOR**", en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de cero a seis años, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

PRIMERO: CONTEXTO

Con la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativas, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años (Formulario A1, 2019-2022).



Decreto
N° 259/20



Público para el año 2019, en marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia-FIEP 2019 contenido dentro de los programas de apoyo a la educación pública impulsado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia consisten en Promover la innovación pedagógica a través de proyectos que se fundamenten en uno o más ámbitos de experiencias de las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, en establecimientos que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un compromiso de colaboración entre el Ejecutor en su función de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP 2019.

Objetivos Específicos:

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar iniciativas que, de forma creativa e innovadora, busquen mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje desde el aula, en los establecimientos de Educación Parvularia.
2. Desarrollar acciones que favorezcan uno o más ámbitos, promuevan los objetivos de aprendizaje y también transversales definidos para cada tramo en los núcleos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia 2018 (BCEP).
3. Favorecer acciones diseñadas de tal modo, que sean pertinentes a los distintos niveles de Educación Parvularia a los que se dirigen y que consideren elementos del contexto en el que se encuentra el establecimiento que las presenta.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera;

1. Financiar los siguientes proyectos adjudicados del FIEP 2019:
 - **a través del arte desarrollo mi imaginación, del establecimiento, sala cuna y jardín infantil gotas de cristal**



Decreto
Nº 259/20



SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que éstos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas cada un **mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República. El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP 2019**.
4. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.



OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 12 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable al **ejecutor** de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones u aclaraciones a los mismo, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.



Anexo N°1

Rendición de Cuentas

Objetivo

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso el ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen.

Entrega de Recursos

Los fondos que se dispongan a disposición del ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero. El plazo para la entrega de los recursos será la estipulada en el presente convenio suscrito por las partes.

Rendición de los Recursos

El ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligada a enviar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un comprobante de ingreso de los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición y dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a la transferencia.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, conteniendo al menos:

- Oficio o Carta conductor de entrega de informe de rendición de cuentas;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando al menos saldo inicial de los fondos y saldo disponibles al periodo de rendición, número de cuenta



Decreto
Nº 259/20



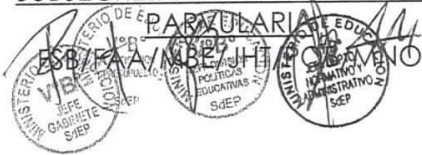
Tipos de Gastos

- Operación; Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso, etc.
- Personal; Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes de empleados y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividades.
- Inversión; Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, los cuales deberán quedar estipulados en el convenio respectivo o solicitar autorización previa para su adquisición.





GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN E ILUSTRES MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN A LA EDUCACIÓN PARVULARIA 2019".



SANTIAGO,

Solicitud N° 1680

DECRETO EXENTO N°

001480 *29.11.2019

VISTOS:

054-05-12

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica otras cuerpos legales; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2019; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Artículo 1°, en el Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio



que imparten el nivel y que reciben aportes del Estado;

6° Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2019, existen recursos para financiar programas de apoyo a la educación parvularia en la partida 09.04.01.24.01.025. Sin embargo, al tratarse de entidades públicas, los fondos adjudicados en razón al concurso, en ningún caso se entenderán que ingresan o aumentan el presupuesto que por ley se les ha asignado a dichas entidades y;

7° Por lo anterior, corresponde dictar le presente acto administrativo que apruebe los Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y las Ilustres Municipalidades que se indican, en el marco del "Fondo de Innovación a la Educación Parvularia 2019";

DECRETO:

APRUÉBASE los Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y las siguientes Municipalidades;

| Folio | Sostenedor del Convenio | Nombre representante legal del Sostenedor | Región | Monto |
|-------|-------------------------------------|---|--|--------------|
| 12589 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO | JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN | BÍO BÍO | \$ 4.000.000 |
| 12883 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA | JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS | COQUIMBO | \$ 4.000.000 |
| 11523 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU | BORIS LUKSIC NIETO | VALPARAÍSO | \$ 4.000.000 |
| 10951 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN | SERGIO ZARZAR ANDONIE | ÑUBLE | \$ 4.000.000 |
| 12920 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN | SERGIO ZARZAR ANDONIE | ÑUBLE | \$ 3.000.000 |
| 13757 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE | PATRICIO ISMAEL ULLOA GEORGIA | AYSÉN DEL GRL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO | \$ 4.000.000 |
| 13788 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO | RAFAEL CONTRERAS ORTIZ | ÑUBLE | \$ 4.000.000 |
| 11158 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL | BORIS CHAMORRO REBOLLEDO | BÍO BÍO | \$ 4.000.000 |
| 10995 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE | ABEL PAINEFILO BARRIGA | LA ARAUCANÍA | \$ 4.000.000 |



| | | | | |
|-------|--|-------------------------------------|--------------|---------------|
| 13801 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO | RENÉ GUSTAVO SCHUFFENEGER SALAS | ÑUBLE | \$ 3.000.000 |
| 12849 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO | RENÉ GUSTAVO SCHUFFENEGER SALAS | ÑUBLE | \$ 3.000.000 |
| 11896 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN | DANIEL ALEJANDRO DURÁN GUTIÉRREZ | LA ARAUCANÍA | \$ 4.000.000 |
| 11175 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT | GERVOY PAREDES ROJAS | LOS LAGOS | \$ 3.000.000 |
| 13491 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN | FABIOLA DE LOURDES RETAMAL QUIÑONES | LA ARAUCANÍA | \$ 3.000.000 |
| 13490 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN | FABIOLA DE LOURDES RETAMAL QUIÑONES | LA ARAUCANÍA | \$ 3.000.000 |
| 12604 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON | ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO | ÑUBLE | \$ 3.000.000 |
| 10756 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO | LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ | LOS RÍOS | \$ 4.000.000 |
| 11244 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO | FERNANDO RODRÍGUEZ LARRAÍN | VALPARAÍSO | \$ 4.000.000 |
| 13489 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO | HENRY LEONARDO CAMPOS COA | BÍOBIO | \$ 2.000.000 |
| 12509 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO | HENRY LEONARDO CAMPOS COA | BÍOBIO | \$ 4.000.000 |
| 14131 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO | HENRY LEONARDO CAMPOS COA | BÍOBIO | \$ 3.000.000 |
| 12128 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO | EDUARDO AZIZ ZERENE BUAMSCHA | LA ARAUCANÍA | \$ 4.000.000 |
| 10823 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN | RICARDO JAVIER SANHUEZA PIRCE | LA ARAUCANÍA | \$ 4.000.000 |
| 13282 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA | OMAR SABAT GUZMÁN | LOS RÍOS | \$ 4.000.000 |
| 11208 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA | OMAR SABAT GUZMÁN | LOS RÍOS | \$ 2.000.000 |
| 12436 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA | RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO | COQUIMBO | \$ 3.000.000 |
| | | | | \$166.000.000 |

y cuyos textos se adjuntan a este acto administrativo y se entienden formar parte integrante del mismo.

IMPÚTESE el gasto que demanda el presente acto administrativo a la asignación 09.04.01.24.01.025,



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

- Interesados (30 C)
- Gabinete Ministra de Educación (1C)
- Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División de Políticas Educativas Subsecretaría de Educación Parvularia (1C).
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- Oficina de Partes (1C)
- Archivo (2C)



Decreto H
Nº 258/20